



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:  
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

<b>No. de Acta:</b>	32
<b>Fecha:</b>	29 de agosto de 2018
<b>Hora:</b>	08:00 am.
<b>Tipo de audiencia:</b>	Sustentación y fallo
<b>Demandante:</b>	Vivian Polo Paz
<b>Demandado:</b>	Municipio De Ciénaga
<b>Medio de control:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado:</b>	47-001-3333-007- <b>2013-000235-01</b>

**1. AUTORIZACION DATOS PERSONALES Y GRABACION (00:00:34 min)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena, así como el acta que se suscribe.

En virtud de lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para la publicación y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Para todos los efectos se entenderá que con la suscripción del acta que se expida frente a la realización de esta diligencia, dan su autorización expresa, y se les recuerda que en cualquier momento podrían revocarla.

No obstante lo anterior, se garantizará la protección de los datos personalísimos y todos aquellos que se clasifican como información o datos sensibles.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:00:47 min.)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

**2.1.- Apoderado parte ejecutante:** Camilo David Hoyos / **2.2.- Apoderada parte ejecutada:** Marianela Castillo González / **2.3.-Ministerio Público:** MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ - Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

**3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:07:00 min)**

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, el apoderado de la parte ejecutante alega que se configuró la causal de nulidad genérica dispuesta en el artículo 29 de la Constitución Política, de la cual se corrió traslado a las partes y al Ministerio Público. Sin embargo, el Despacho advierte que no es la oportunidad legal para invocar la falencia que aduce. Decisión que se notifica por estrado.



Asunto: Audiencia de sustentación y fallo  
Medio de control: Ejecutivo  
Radicación: 2013-235  
Demandante: Vivian Polo Paz  
Demandado: Municipio de Ciénaga

Frente a la anterior decisión, el apoderado judicial del extremo accionante presenta recurso de reposición del cual se corre traslado a las partes y al Ministerio Público. El Despacho considera que esta no era la oportunidad procesal para plantear nuevas inquietudes procesales, por tanto, no repone la decisión adoptada. Decisión que se notifica por estrado.

#### **4. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO (00:47:05 min)**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 322 y el inciso 2º del artículo 327 del CGP, procede el Despacho a otorgarle el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte ejecutante para que sustente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, reiterando su inconformidad en cuanto a la limitación de la liquidación del mandamiento ejecutivo, por el nombramiento en propiedad de la actora en el Departamento del Magdalena.

#### **5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (01:04:00 min)**

De conformidad con el inciso 2º del artículo 327 del CGP, se le concede el uso de la palabra a las partes para que expresen sus alegatos:

- **Parte ejecutante** (min. 01:04:00)

Reitera los argumentos expuestos en la sustentación del recurso de apelación.

- **Parte ejecutada** (min 01:05:00- 01:16:00)

Manifiesta lo esbozado a lo largo del proceso.

- **Ministerio Público** (min. 01:16:03- 01:37:56)

Considera que debe darse aplicación a las reglas de unificación previstas por la H. Corte Constitucional en la sentencia SU 556 del 2014. No obstante, pone de presente dos posibilidades para resolver el problema jurídico planteado en el recurso de apelación: 1. Que se reconozca la liquidación desde la desvinculación de la actora hasta la fecha de incorporación al Departamento del Magdalena y 2. Que se reconozca la liquidación desde la desvinculación hasta la fecha de supresión del cargo en el que se ordenó el reintegro. Finalmente, propone a la Sala adoptar la decisión más equilibrada, que corresponda con la jurisprudencia unificada y la realidad procesal.

#### **6. SENTENCIA POR ESCRITO (01:38:13 min)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 327 del CGP, correspondería dictar la sentencia en esta audiencia, no obstante, ante la complejidad del asunto, la Sala estima conveniente presentar la misma de forma escrita.

#### **7. SANEAMIENTO DEL PROCESO (01:38:31 min.)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.



Asunto: Audiencia de sustentación y fallo  
Medio de control: Ejecutivo  
Radicación: 2013-235  
Demandante: Vivian Polo Paz  
Demandado: Municipio de Ciénaga

**HORA DE FINALIZACIÓN: 10:20 am**

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
Magistrada Ponente

**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

**LORELIZ MARGARITA ORTIZ PEREIRA**  
Abogada asesora

**DANIELA MARIA MENDOZA SIERRA**  
Auxiliar judicial Ad-Honorem

**CAMILO DAVID HOYOS**  
Apoderado parte ejecutante

**MARIANELA CASTILLO GONZÁLEZ**  
Apoderado de la parte ejecutada

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ**  
Ministerio Público